

Código Ético

EXNOVO REHABILITACIÓ I RESTAURACIÓ, S. L

B65468803

Calvet 30-32, 5o 2a 08021 Barcelona

932 606 301

info@exnova.com

1 OBJETIVO

1. Atendiendo el entorno normativo actual, **EXNOVO** ha decidido elaborar este código ético con el fin de mantener y de reafirmar los más altos estándares éticos en el desarrollo de su actividad (el Código Ético).
2. El Código Ético define los valores, principios y normas que rigen el comportamiento de los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de **EXNOVO**, y las relaciones entre esta y su entorno.
3. **EXNOVO** se autoexige los niveles más elevados de profesionalidad, honradez, integridad, imparcialidad y equidad, así como la realización de sus tareas según los más altos estándares éticos establecidos en el Código Ético y la normativa vigente.
4. Este documento nace con la vocación de servir de guía y de documento de consulta para la actuación de todos los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de **EXNOVO**, así como de inspiración en la toma de decisiones cotidianas y la actividad diaria de esta.
5. **EXNOVO** se compromete a verificar periódicamente el Código Ético, garantizando, de este modo, su eficacia y actualización.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de **EXNOVO** tienen la obligación de cumplir este Código Ético.

3 QUIÉN SOMOS

EXNOVO es una sociedad de responsabilidad limitada que se dedica a la construcción, reforma y rehabilitación de equipamientos, espacios residenciales y obras civiles. A título enunciativo, **EXNOVO** presta servicios de asesoramiento en fase de proyecto, participa en licitaciones, planifica obras, gestiona licencias, realiza control económico y seguimiento técnico de obras y presta servicios auxiliares para equipamientos en servicio.

4 COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

1. Los compromisos de actuación del Código Ético son la concreción de los valores, principios y normas que rigen el comportamiento de los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de EXNOVO.
2. Con este planteamiento, el Código Ético pasa a ser un instrumento que facilita la autoregulación de EXNOVO y que implica, también, una actitud proactiva de sus miembros en relación con sus encargos y responsabilidades.

A. IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE TRATO DISCRIMINATORIO

Se prohíbe el trato discriminatorio por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tanto entre miembros del órgano de administración como entre directivos, entre empleados o entre colaboradores de EXNOVO.

B. CONDUCTA EN EL ENTORNO LABORAL

- Los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de EXNOVO mantendrán un ambiente de trabajo que favorezca el pleno desarrollo de todos los profesionales. Por eso, tendrá que imperar el respeto a la dignidad de las personas, la confianza y la cordialidad.
- EXNOVO se compromete a prevenir y a sancionar cualquier manifestación o conducta susceptible de ser considerada violenta, abuso de autoridad, acoso o intimidación.
- Se prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, orientación o identidad sexual, ideología, creencias, discapacidad, apariencia física o situación familiar en la contratación. Los procedimientos de selección y contratación se basarán prioritariamente en los méritos y capacidades de los candidatos. Los miembros del órgano de administración tendrán que superar una evaluación de idoneidad e integridad.

C. POLÍTICAS TIC

- Medios y recursos informáticos. EXNOVO pone a disposición de sus empleados y de sus colaboradores los medios y los recursos necesarios para desarrollar su actividad, así como los mecanismos para su adecuada salvaguardia.
- Los empleados y los colaboradores de EXNOVO se comprometen a utilizar de manera responsable los medios propiedad de EXNOVO, a hacer un uso responsable y a utilizarlos únicamente para fines profesionales.
- No hay expectativa de privacidad en el uso de los recursos y de los medios informáticos puestos a disposición del empleado para que ejerza sus funciones. Es por eso que el uso y la información contenida en estos medios es susceptible de ser objeto de revisión por EXNOVO en el ejercicio de su facultad de control.
- Propiedad intelectual e industrial. Los empleados de EXNOVO tienen que ser conscientes que esta es titular de la propiedad y de los derechos de propiedad intelectual o industrial existentes sobre los programas, los sistemas informáticos, los equipos y otros recursos.

D. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS FRAUDULENTAS Y DESLEALES

Todos los miembros del órgano de administración, directivos, empleados y colaboradores de EXNOVO tienen que cumplir la legislación vigente, las normas internas de EXNOVO y este Código Ético. En su actuación, no pueden recurrir a prácticas que merezcan la consideración de fraudulentas o desleales y que, eventualmente, puedan dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa para EXNOVO.

E. REGALOS, OBSEQUIOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES

- En **EXNOVO** se limita la realización y la recepción de regalos y se prohíben aquellos regalos que tengan por objeto el soborno o que pretendan influir en quien los recibe para que adopte decisiones que comprometan su imparcialidad y su buen juicio.
- En ninguna circunstancia se permite la entrega de regalos, de dones, de beneficios personales o de compensaciones económicas a funcionarios y empleados públicos, ya sean nacionales o extranjeros, dirigentes de partidos políticos, cargos públicos o candidatos a estos cargos.

F. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y OTRAS CONDUCTAS IRREGULARES O ILEGALES

Los miembros del órgano de administración, los directivos, los empleados y los colaboradores de **EXNOVO** tienen que cumplir obligatoriamente el contenido de este Código Ético, y tienen que seguir unas pautas de actuación relativas a evitar:

A. Los riesgos de comisión de alguna de las formas de corrupción privada o en los negocios, contribuyendo así a garantizar una competencia justa en el mercado.

B. Los riesgos penales de incurrir en un delito relacionado con la corrupción, en el marco de las relaciones que mantenga o pueda mantener **EXNOVO** con las administraciones y organismos públicos internacionales, nacionales o locales, así como con partidos políticos y sus representantes.

G. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ASÍ COMO DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y FRAUDE DE SUBVENCIONES.

Los miembros del órgano de administración, los directivos, los empleados y los colaboradores de **EXNOVO** tienen que seguir unas pautas de actuación dirigidas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como otros delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social y otras instituciones públicas, con el objeto de garantizar que, en el desarrollo de su actividad, respetarán plenamente la ley y, en concreto, lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

H. COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE

EXNOVO se compromete a utilizar procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energías que sirvan para evitar o reducir cualquier tipo de resultado contaminante o peligroso para el medioambiente y los recursos naturales.

I. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- En cuanto a información personal. **EXNOVO** se compromete a respetar el carácter reservado y confidencial de la información personal que facilitan los empleados en el marco de las relaciones laborales, así como a preservar la integridad y la confidencialidad de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En cuanto a información confidencial. Los empleados de **EXNOVO** que por la actividad que desarrollan accedan a información confidencial de **EXNOVO** se comprometen a guardar secreto.
- En cuanto a datos de carácter personal. **EXNOVO** se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus empleados, proveedores o colaboradores, excepto si se tiene el consentimiento expreso de los interesados o si la divulgación está amparada por la normativa vigente, como en los casos de requerimientos judiciales o administrativos. Los datos de carácter personal de los empleados en ningún caso se pueden tratar para fines diferentes de los previstos legal o contractualmente.

- Estos compromisos se mantendrán vigentes después del cese de la relación profesional con **EXNOVO**.
- **EXNOVO** se compromete a tratar estos datos con el más estricto cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

5 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

- Los miembros del órgano de administración, los directivos, los empleados y los colaboradores de **EXNOVO** tienen que cumplir obligatoriamente el contenido de este Código Ético.
- En lo referente a esto, **EXNOVO** ha designado un departamento de seguimiento (el Departamento de Cumplimiento), el cual tiene encomendado, entre otras funciones, verificar periódicamente el cumplimiento efectivo de este Código Ético.
- Asimismo, los miembros del órgano de administración, los directivos, los empleados y los colaboradores de **EXNOVO** se comprometen a identificar y a comunicar al Departamento de Cumplimiento cualquier conducta inapropiada, irregular o susceptible de vulnerar el contenido de este Código Ético o de la normativa interna de **EXNOVO**, con independencia de si causan un beneficio o un perjuicio a **EXNOVO**.
- **EXNOVO** ha habilitado un canal de denuncias (el Canal de Denuncias) a disposición de todos los miembros del órgano de administración, directivos, empleados, clientes y colaboradores en los términos previstos en su página web.
- Las denuncias tienen que estar identificadas y tienen que relacionar el detalle de los hechos ocurridos. La identidad del denunciante no se comunicará al denunciado en ningún caso y no existirán represalias de ningún tipo contra los denunciantes, salvo que se constate la existencia de intencionalidad maliciosa y la intención de causar perjuicio por parte del denunciante hacia la persona denunciada.
- **EXNOVO** se compromete a tratar estos datos con el más estricto cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6 RÉGIMEN SANCIONADOR

- Las conductas contrarias a los principios contenidos en el Código Ético, así como en el resto de normas internas vigentes de **EXNOVO**, dan lugar a la aplicación del régimen sancionador que corresponda, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y dentro del marco legal aplicable de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y con los convenios colectivos que sean de aplicación.
- Cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones de este Código Ético será considerada como falta. La comisión de una falta comporta, una vez debidamente investigada de acuerdo con los procedimientos internos, la aplicación de la sanción correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse.
- La aplicación de sanciones siempre tendrá que regirse por los principios de fundamentación, proporcionalidad y non bis in idem. Adicionalmente, se tendrá en consideración la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el cargo del profesional que haya cometido la falta (miembros del órgano de administración, directivos, empleados o colaboradores). Las sanciones podrán comportar la suspensión de trabajo y sueldo, el despido o la separación del cargo, entre otros.